



nunca se dan a otros paises mas que tres siegos, y
 atendiendo aqui el Roman cumplió en el año anterior, con
 la obligacion que se supuso de dar los cuatro siegos; una
 vez se combinaron y acordaron que el expresado Jose Roman
 se encargue del Gobierno y direccion del agua para la Acoge-
 rada de Algea de Puzos quedando desde principio el dia de
 la Comenta bajo la misma condicion que se estipula-
 ron en el año anterior con el mismo objeto y sean conseq-
 uias al f.º diez y ocho y siguientes del libro Capitular; con sola la
 variacion de la quinta condicion, pues en lugar de los cien-
 to Cuarenta y una para siempre se han entregado en tres
 pedam.º se ha de disponer de las granadas que resten por
 hacer al temadero del Acogriage no bajando estas de ciento,
 debiendo tambien garantir el Roman las perullas, para dar
 la oportuna fianza, que desde ahora se admiten la mis-
 ma q.º presento en el citado año anterior, por quedar satis-
 fecho con ella tanto los Alcaides como el Ayuntamiento:
 y estando el Citedo Roman de cuanto va expuesto, ofrecio
 su fiel y exacto cumplimiento con lo q.º se termino este auto
 firmado todo por el S.º Concurante de que certifico =

D.º Simon Soloz, Ant.º P.º, Jose Salazar
 Juan Navarro
 Juan Serrano, Juan Salas
 Juan Martinez, Fortunato Diaz

